



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 033 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 4 ENE 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 047 – 2024-G. R-AMAZONAS/UDG, de fecha 17 de enero del 2024, el Informe N° 014 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB – REM, de fecha 17 de enero del 2024, y la Solicitud de fecha 16 de enero del 2024, presentado por la servidora INGRID DEL PILAR ACUÑA POLO, adjuntando el Acta de Defunción de su padre Jorge Guillermo Acuña Zavala y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° de la norma citada precedentemente, establece que "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres";

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015 – 2018 – SA, señala que la entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido (a) en la forma prescrita por ley, Hijos (as), padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, en ese contexto normativo, a través del Informe Técnico N° 1355 -2019-SERVIR/GPGSC, en su numeral 3.1. concluye que "a partir del 13 de septiembre de 2013 la política remunerativa del personal de la salud comprendido en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM";

Que, asimismo, en el numeral 3.2 establece que "Con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 (mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA) se fijaron las nuevas condiciones y montos aplicables para el otorgamiento de las entregas económicas por





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N° 033 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

**12 4 ENE 2024**

25 y 30 años de servicios, fallecimiento y/o luto a favor del personal de la salud que configure el derecho a percibirlos a partir del 14 de julio de 2018";

Que, en ese sentido La Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 (aplicable desde el 7 de diciembre de 2018) autorizó a las entidades a regularizar el reconocimiento de dichas entregas económicas cuando el derecho a percibirlos se hubiera configurado entre el 13 de setiembre de 2013 y el 13 de julio de 2018;

Que, mediante la Solicitud de fecha 16 de enero del 2024, presentada por la servidora Ingrid del Pilar Acuña Polo, solicita reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio, debido al fallecimiento de su Sr. Padre Jorge Guillermo Acuña Zavala, el día 16 de enero del 2024 en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, la misma que adjunta Acta de Defunción;

Que, a través del Informe N° 014 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la encargada de Remuneraciones, que remite el cálculo de la entrega económica por luto, a favor de la servidora INGRID DEL PILAR ACUÑA POLO en calidad de hija, por el fallecimiento de su padre JORGE GUILLERMO ACUÑA ZAVALA, y al haber adjuntado el DNI de ambos que la reconoce como hija, le asiste el derecho a la entrega económica por luto, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 047 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 17 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita proyección de resolución por luto, a favor de la servidora INGRID DEL PILAR ACUÑA POLO, por el fallecimiento de su padre JORGE GUILLERMO ACUÑA ZAVALA;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a la servidora INGRID DEL PILAR ACUÑA POLO, identificada con DNI N° 07629067, nombrada como Médico, en la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por el deceso de su padre, **SR. JORGE GUILLERMO ACUÑA ZAVALA**, identificado con DNI N° 03088340, acaecido el día 16 de enero del 2024, en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, **el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), por concepto de entrega**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 033 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, **24 ENE 2024**

económica por luto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Directoral estará supeditado a disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos internos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" y a la parte interesada, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 Dr. YESPER SARAVIA DIAZ  
 C.M.P. 51208  
 DIRECTOR

**Ministerio de Salud**  
 Personas que atendemos personas